



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 159 - 2015-SERNANP-OA

Lima, 16 OCT. 2015

VISTO:

El Informe No. 195-2015-SERNANP-OA-RRHH de fecha 13 de octubre del 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada (la "Ley"), se estableció el derecho de los trabajadores, entre otros, de la actividad pública a gozar a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la licencia por paternidad otorgada por el empleador al padre es de cuatro (4) días hábiles consecutivos, siendo que el inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, con Carta s/n de fecha 13 de octubre de 2015 el servidor Elan Cachique Navarro, quien se desempeña como Guardaparque del Bosque de Protección Alto Mayo, informa que si bien la fecha probable de nacimiento de su menor hijo está estimada para el 29 de octubre de 2015; sin embargo, debido a complicaciones, la fecha de parto se adelantó por lo que el nacimiento de su menor hijo se produjo el mismo 13 de octubre de 2015.

Que, en línea de lo anterior, el mencionado servidor solicita se le otorgue la correspondiente licencia por paternidad, la misma que solicita se haga efectiva del 14 al 17 de octubre;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos informa que resulta procedente otorgar la licencia por paternidad a favor del servidor Elan Cachique Navarro, por el periodo de cuatro (4) días hábiles, plazo que se computará del 14 al 17 de octubre de 2015. Cabe señalar que en el informe se precisa que, por razones del servicio, el mencionado servidor tiene un régimen laboral de 22 días de trabajo consecutivos por 8 de



descanso, acumulable por un periodo adicional, ello de conformidad con la Resolución Presidencial No. 131-2012-SERNANP. En ese sentido, siendo que a la fecha el referido servidor se encuentra dentro del periodo de 22 días de trabajo, la licencia por paternidad se extenderá hasta el sábado 17 de octubre de 2015;

Que, el artículo 17 de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 20 y el literal a) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia por paternidad a favor del servidor Elan Cachique Navarro, por el periodo de cuatro (4) días hábiles, la misma que tendrá vigencia anticipada, haciéndose efectiva del 14 al 17 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución al servidor Elan Cachique Navarro y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP.

Regístrese y comuníquese.


Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado